



Resolución	Expediente	Acta N°
1326/2026	20866/026	2026/0020

VISTO: la propuesta de creación del Fondo Concursable TRAMA para implementar dispositivos de intervención con foco en niñas, niños y adolescentes en clave comunitaria;

RESULTANDO: I) que en múltiples territorios se constata la necesidad de ampliar y diversificar las propuestas socioeducativas, recreativas y comunitarias dirigidas a niñas, niños y adolescentes, generando capacidades instaladas en la propia comunidad, en articulación con el sistema INAU, la interinstitucionalidad y otros actores sociales relevantes en las trayectorias de niñas, niños y adolescentes;

II) que existe necesidad territorial constatada y sostenida por parte de las áreas del Organismo, mediante solicitudes de propuestas de atención para fortalecer la trama comunitaria de protección de infancias y adolescencias en contextos de fragmentación social y escasa oferta de espacios de participación y encuentro para niñas, niños y adolescentes en el espacio público;

III) que el rubro Transferencias del INAU genera, en forma recurrente remanentes transitorios por la ejecución de convenios, los ceses de proyectos y los tiempos propios de los procesos de llamado y adjudicación. La aplicación de dichos remanentes al Fondo TRAMA constituye una estrategia de optimización de fondos públicos, que no altera la estructura presupuestal del Organismo ni compromete la ejecución de los proyectos planificados;

IV) que las Organizaciones de la Sociedad Civil con convenio vigente con INAU constituyen el canal idóneo para la implementación del fondo, en tanto cuentan con arraigo territorial, experiencia en trabajo con niñas, niños y adolescentes y el marco normativo habilitante del Reglamento General de Convenios;

CONSIDERANDO: I) que la iniciativa se enmarca en la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N° 17.823), y el Reglamento General de Convenios de INAU;

II) que el Fondo TRAMA se alinea con los lineamientos estratégicos aprobados por el Directorio en el Plan Estratégico Institucional 2025–2030, particularmente en el Eje 2, relativo al fortalecimiento de las respuestas territoriales de base comunitaria y la promoción de dispositivos intergeneracionales e intersectoriales en cultura, recreación y deporte;

III) que han intervenido las áreas competentes, especialmente los Programas Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, dependientes de la Subdirección General Programática, así como la Subdirección General de Gestión Territorial y Asesoría del Directorio, garantizando la coherencia técnica, normativa y operativa de las bases;

IV) que este Directorio en virtud de lo informado, entiende adoptar las medidas administrativas tendientes a resolver en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a las facultades conferidas por la Ley 15.977;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

RESUELVE:

1°) CRÉASE el Fondo Concursable TRAMA, como instrumento de promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, financiado del rubro Transferencias de acuerdo a lo que se establece de fs. 45 a 58 de los presentes obrados.

2°) DISPÓNESE que el monto máximo por proyecto es de doscientas Unidades Reajustables (200 UR). La transferencia se realiza mediante addendum al convenio vigente, en dos desembolsos: 60% al inicio —contra apertura de cuenta bancaria exclusiva— y 40% en el tercer mes, condicionado a la aprobación del Informe de Avance por el referente departamental.

3°) ESTABLÉCESE que serán admisibles las OSC con convenio vigente con INAU que no registren, sanciones graves, suspensión o rescisión en los doce meses anteriores al llamado. La verificación de estas condiciones será responsabilidad de la Unidad de Contralor Financiero Contable de Convenios.

4°) APRUÉBANSE el documento de bases, el formulario de postulación (Bloques A a H), los criterios de evaluación y el mecanismo de doble desembolso, que integran la presente como Anexo I.

5°) DISPÓNESE que el tribunal evaluador estará integrado por representantes de la Subdirección General Programática, la Subdirección General de Gestión Territorial, el Consejo Nacional Consultivo Honorario, el Consejo Asesor y Consultivo (CAC) —con voz— y la Unidad de Contralor Financiero Contable de Convenios. La declaración de convocatoria desierta, total o parcial, requerirá informe del tribunal y resolución del Directorio. Para la primera edición, y en función de los plazos de implementación, el tribunal podrá funcionar en composición reducida, integrada por la Subdirección General Programática, la Subdirección General de Gestión Territorial y la Unidad de Contralor Financiero Contable de Convenios, debiendo incorporarse los restantes integrantes a partir de la segunda edición. La declaración de convocatoria desierta, total o parcial, requerirá informe del tribunal y resolución del Directorio.

6°) DISPÓNESE que de forma previa al inicio del proceso de evaluación, el tribunal elaborará y aprobará una rúbrica que establezca los criterios y descripción de los puntajes aplicables a cada ítem del Anexo I, la que constituirá el instrumento de valoración obligatorio durante todo el proceso.

7°) ESTABLÉCESE que el seguimiento estará a cargo de la División Promoción Ciudadana y Egreso en coordinación con las Direcciones Departamentales, debiendo cada organización presentará informe final, rendición conforme al RGC y un Producto de Conocimiento elaborado con niñas, niños y adolescentes, incorporado al repositorio institucional.

8°) COMUNÍQUESE a la División Comunicación Institucional a cuyo cargo queda la difusión del presente Acto Administrativo a todos los servicios de capital e interior, así como su publicación en la página Web del Instituto y Sintra. Hecho, **pase** a Directorio para su conocimiento y demás efectos que puedan corresponder.

DR/MS/VA

Fecha Acta: 22/05/2026 - Numero Acta: 2026/0020